

## Organizaciones de la Sociedad Civil

### Aviso:

**Entérate de qué tratan las nuevas obligaciones que debemos cumplir las donatarias autorizadas a partir de enero 2020. Consulta nuestro aviso completo dando clic [AQUÍ](#):**

**Recuerda que éstas son las obligaciones en**

**Noviembre**

### **Obligaciones mensuales permanentes para todas las organizaciones:**

A más tardar el 17 de noviembre deberán:

- a. Enterar y presentar retenciones de IVA e ISR.
- b. Enterar y presentar retenciones de ISR por sueldos, salarios y asimilados.
- c. Informar al SAT de donativos que superen los 100 mil pesos.
- d. Presentar aviso de Prevención de Lavado de Dinero<sup>1</sup>

Además, en todo momento deberán:

- Integrar un expediente del donante.<sup>2</sup>
- Informar al SAT si tus datos de contacto cambiaron, hubo modificación en sus estatutos o cualquier otro requisito que se hubiere considerado para otorgar la autorización respectiva. Tienes 10 días después del cambio.
- Las donatarias autorizadas, deben mantener siempre vigente el documento que acredite sus actividades y avisar al SAT su renovación antes de su vencimiento.
- Hacer pública la de documentación de la Donataria Autorizada, el uso y destino de donativos y cumplimiento de obligaciones fiscales de los últimos tres años.

### **Donatarias Autorizadas:**

1.- Todas las OSC y fideicomisos con autorización que hayan recibido **ingresos menores a 1 millón de pesos y superiores a 500 mil pesos** y cuyo **sexto dígito de su RFC sea 9 y 0**, tienen hasta el **30 de noviembre** para incluir en sus estatutos, **la cláusula irrevocable** de transmisión de patrimonio.<sup>3</sup>

2.- Las donatarias autorizadas que recibieron los ingresos por concepto de venta de bienes, servicios y arrendamiento no gravarán IVA, es decir, no lo acreditan y por lo tanto deberán pagarlo como si fueran el consumidor final.

### **¡Última oportunidad!**

Todas las donatarias autorizadas que no presentaron el **"Informe para garantizar la transparencia del patrimonio, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación"** tienen como último plazo para hacerlo antes **del 30 de noviembre de 2020**.

---

<sup>1</sup> Si se recibió un donativo o varios de un mismo donante en un periodo de 6 meses y estos sumen un valor superior de 3,210 UMA (\$278,884.80 MXN).

<sup>2</sup> Si se recibió un donativo o varios durante 6 meses y superan la cantidad de 1,605 UMA (\$139,442.4 MXN).

<sup>3</sup> Si tus ingresos fueron superiores a 1 millón de pesos, el plazo de cumplimiento de esta obligación ya venció; es importante que te acerques a un asesor legal.

**IMPORTANTE:**

**1.- Obligaciones relacionadas con el COVID 19.**

Recuerda que las Donatarias Autorizadas cuyo objeto social o fin autorizado corresponda a la **asistencia médica, rehabilitación,** o que cuenten con la **autorización para apoyar económicamente a otra Donataria autorizada,** así como las donatarias por ley que de acuerdo con su objeto social, puedan destinar los donativos que reciban para **combatir y mitigar la pandemia por el COVID-19,** deberán emitir el CFDI respecto de las donaciones que reciban con tal propósito, señalando la leyenda en el complemento de donatarias: "COVID-19".

Asimismo, deberán estar preparadas, en su caso, para presentar el 'Informe de donativos para mitigar y combatir el virus SARS-CoV2' La información se encuentra en la ficha de tramite 146/ISR.

El SAT habilitará el portal en el que se presentará dicha información a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de enero de 2021.

Consulta nuestro aviso completo dando clic [AQUÍ](#); o consulta directamente la [Regla 3.10.32. RMF](#).

Contáctanos en nuestras redes sociales:

 mexicoappleseed

 @AppleseedMexico

 appleseedmexicoac  
Red-pro-bono-mexico

 info@appleseedmexico.org